

## RESUMEN EJECUTIVO

### **Informe Alternativo del cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las mujeres en Paraguay**

El presente resumen ejecutivo corresponde al Informe Alternativo del cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las mujeres en Paraguay que ha sido elaborado por un grupo de organizaciones, redes feministas y de mujeres, organizaciones sociales y no gubernamentales, y constituye una revisión del *Segundo y Tercer Informe Periódico de conformidad a los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: PARAGUAY* (Doc ONU E/C.12/PRY/3, de 26 de febrero de 2007) a ser sometido a examen público durante el 39º periodo de sesiones del Comité, del 5 al 23 de noviembre de 2007.

Se centra en la vigilancia y monitoreo del cumplimiento por parte del Estado paraguayo de las obligaciones derivadas del artículo 3 del Pacto sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer. El informe toma en cuenta la Observación General N° 16 del Comité, así como las Observaciones Finales del Comité al Paraguay de 1996 al concluir el examen del informe inicial de Estado paraguayo. También se tuvo en cuenta otras observaciones finales pronunciadas por otros comités de otros tratados de derechos humanos.

Luego de analizar los avances y las limitaciones en materia de cumplimiento por parte del Estado Paraguayo de los derechos económicos, sociales y culturales desde una perspectiva de género señalamos los siguientes temas de preocupación:

1. El Estado paraguayo ha avanzado en la ratificación de numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, en la adecuación legislativa y en el diseño e implementación de políticas públicas para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales. Pero persisten leyes discriminatorias hacia las mujeres como las referidas al trabajo doméstico y la falta de reconocimiento legal del trabajo doméstico no remunerado (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 22).
2. Aunque la Constitución Nacional y otras leyes prescriben protecciones especiales a las mujeres de todas las edades (niñas, adolescentes y adultas), y si bien existen algunas políticas públicas y medidas temporales aplicables, hay un vacío legislativo y administrativo para garantizar en la práctica el cumplimiento de las mismas, y en general no se establecen sanciones a las discriminaciones cometidas por actores públicos o privados, ni formas de reparación o mecanismo específico para recurrir en un caso de violación del derecho a la no discriminación.. Al respecto se ha presentado un proyecto de *Ley contra toda forma de Discriminación*, que es foco de ataques de sectores religiosos principalmente, los que han logrado tener influencia en el tratamiento de otras leyes, con una clara injerencia religiosa en la gestión legislativa, por lo cual la vigencia de un Estado Laico en la práctica constituye una prioridad para el reconocimiento y el ejercicio del derecho a la no discriminación (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 22).
3. No obstante importantes avances en el sistema de estadísticas, encuestas y censos en el Paraguay, tales como el Censo Indígena 2002, y la realización de investigaciones específicas sobre la información obtenida en los censos y encuestas oficiales, incluyendo la situación de las mujeres y la de los pueblos indígenas; es muy limitado el desarrollo de **estudios sobre la intersección sexo, raza, etnia e idioma**, que dé información adecuada sobre la desigual situación socio económica y cultural de mujeres indígenas y monolingües guaraní en el acceso y goce de los DESC. Asimismo no se ha incorporado la variable raza o color en los censos y

encuestas oficiales, y existe una invisibilidad de la situación de las mujeres afrodescendientes en la política oficial. La visibilidad y el conocimiento de la realidad de las mujeres indígenas, afrodescendientes y monolingües guaraní es indispensable para el diseño de políticas públicas género-sensitivas y ala adopción de mecanismos que remueva los obstáculos para su acceso a la educación, trabajo, salud, etc. y que garanticen el acceso en igualdad de condiciones y oportunidades (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 21).

4. Tampoco existen mecanismos para implementar, monitorear y evaluar las políticas con perspectiva de género que se diseñan.
5. Persiste una elevada tasa de mortalidad materna (TMM) por causas prevenibles y especialmente por causas asociadas al parto, embarazo y puerperio. Existe una insuficiente asignación presupuestaria al área de salud (el gasto público en salud es del 1,6% del PIB, cuando debería ser del 5%). Persiste asimismo un elevado subregistro de la TMM, y limitaciones de acceso a la información actualizada y completa sobre el problema de la morbilidad materna en el país. En el caso de las mujeres indígenas, muchas de ellas son rechazadas en puestos o centros de salud públicos más cercanos a sus comunidades, y remitidas al único hospital indígena existente en la capital, lo que constituye una forma de apartheid y puede implicar incluso la muerte por denegación del derecho a la salud (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 28).
6. El **sistema educativo**, sigue reproduciendo patrones socioculturales sexistas reforzando aún la discriminación hacia las mujeres. Luego de la reforma educativa, aún existen deficiencias en cuanto a calidad. Se reproducen abordajes sexistas y el embarazo adolescente sigue siendo un factor de exclusión del sistema educativo. Los niveles de analfabetismo son superiores en los guaraní hablantes y en las mujeres representa el 11%; mientras los hombres sólo el 7%. Las brechas de género en la población indígena son mucho mayores y hay comunidades cuyo nivel de analfabetismo entre las mujeres supera el 90% (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 17).
7. A **nivel laboral**, los hombres reciben mayor remuneración que las mujeres por igual trabajo e incluso en muchos lugares, son preferidos en las contrataciones laborales para evitar cumplir con las prestaciones maternas que tienen las mujeres. Al cruzar las variables de mujer cabeza de familia y pobreza, encontramos que en general existe desempleo abierto o en el mejor de los casos sub empleo, explotación laboral y salarial. El trabajo doméstico no remunerado no es reconocido, ni valorado su aporte a nivel nacional. El empleo doméstico se encuentra legalmente discriminado, son desarrolladas en absoluta mayoría por las mujeres y el Código Laboral establece salarios equivalentes sólo al 40 % del mínimo legal vigente para otros trabajos, tampoco se reconoce legalmente el pago por horas extras, el derecho a la jubilación, entre otras situaciones. Y en la práctica reciben un salario muy inferior al 40% del salario mínimo. No hay políticas laborales ni iniciativas públicas tendientes a disminuir la segregación laboral, la discriminación salarial y la compatibilización del trabajo familiar con el remunerado (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 24).
8. La precariedad de las **viviendas** es mayor en las zonas rurales. La inversión estatal en políticas de vivienda escasa y existe nula aplicación de medidas especiales de carácter temporal para facilitar el acceso de las mujeres a tenencia y propiedad de la vivienda (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 21).
9. El Estado paraguayano mantiene la **discriminación y denegación de derechos hacia las mujeres indígenas**, producidas tanto por omisión o comisión, así como por la falta de supervisión y control de las acciones de los agentes privados. La aplicación de una política “neutra” en cuanto a género, raza y etnia puede perpetuar la desigualdad existente o agravarla (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 22).

10. El **bilingüismo y monolingüismo guaraní** en Paraguay sigue siendo un factor de discriminación, a pesar de que el guaraní ha sido reconocido como idioma oficial junto con el español. Contrario a la recomendación del Comité no se ha difundido el Pacto en los diferentes sectores de la sociedad en particular en el idioma guaraní. Persiste la nula iniciativa del Estado para difundir a la población en general y a la indígena en particular sus derechos fundamentales (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 18).
11. Persiste un alto índice de **violencia de género**, que se produce principalmente por parte de esposos, concubinos, novios o ex parejas, que en muchos casos derivan en feminicidios o lesiones muy graves. El 19,6% de las mujeres paraguayas reportaron haber sido víctimas de violencia física. El Estado paraguayo ha implementado políticas públicas y ha sancionado leyes que protegen y sancionan la violencia; pero las medidas adoptadas han sido insuficientes para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 23).
12. La **migración** campo-ciudad y la migración internacional, expone a las mujeres a la precarización de las condiciones de vida, inserción en empleos o trabajos informales y sin protección social. La migración internacional se encuentra feminizada en búsqueda de mejores condiciones de vida y las mujeres quedan expuestas a las redes de trata con fines de explotación laboral y/o sexual. Los desplazamientos transitorios de mujeres indígenas, incluyendo niñas, en condiciones de extrema precariedad, debido a trámites frente al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) o para acceder al único hospital indígena ubicado en la capital, constituye un asunto desatendido por el Estado, que las expone a situaciones de extremo peligro y vulnerabilidad, pues son obligadas a vivir en las calles y plazas, incluso durante meses (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 24).
13. El Estado no garantiza políticas públicas y presupuestos adecuados de atención a la salud, la educación, vivienda, empleo, medio ambiente, acceso al agua, respeto a la soberanía y la seguridad alimentaria. No existen políticas estatales de difusión ciudadana de estos derechos que permitan identificar las responsabilidades del Estado, los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad y habilitar una instancia especializada para recibir las denuncias de violaciones de estos derechos (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 32).
14. No existen mecanismos efectivos para reclamar judicialmente al Estado el cumplimiento de los DESC, y existe un desconocimiento ciudadano de la obligación gubernamental, sumado a ellos la excesiva burocracia y el descreimiento generalizado en la administración de justicia repercute en exigibilidad y justiciabilidad de los DESC (ver recomendación anterior del Comité en E/C.12/1/Add.1, 28 de mayo de 1996, parág. 32).

## INFORME ALTERNATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS MUJERES EN PARAGUAY

El presente informe ha sido elaborado un grupo de organizaciones, redes feministas y de mujeres, organizaciones sociales y no gubernamentales<sup>1</sup>, y constituye una revisión del *Segundo y Tercer Informe Periódico de conformidad a los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: PARAGUAY* (Doc ONU E/C.12/PRY/3, de 26 de febrero de 2007) a ser sometido a examen público durante el 39º periodo de sesiones del Comité, del 5 al 23 de noviembre de 2007.

El documento se centra en la vigilancia y monitoreo del cumplimiento por parte del Estado paraguayo de las obligaciones derivadas del artículo 3 del Pacto sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer. El informe toma en cuenta la Observación General N° 16 del Comité, así como las Observaciones Finales del Comité al Paraguay de 1996 al concluir el examen del informe inicial de Estado paraguayo. También se tuvo en cuenta otras observaciones finales pronunciadas por otros comités de otros tratados de derechos humanos.

El informe ha sido elaborado por un equipo de redactores<sup>2</sup>, el documento ha tomado como base el *“Diagnóstico de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres con énfasis en el derecho a la vivienda”* por Cladem Paraguay, a través de una consultoría<sup>3</sup> en el marco de un Proyecto regional de Cladem sobre “Mujer y Vivienda: Construyendo dignidad” apoyado por la Fons Catalá e igualmente ha contado con la colaboración de la Oficina del Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) para Brasil y Países del Cono Sur, en el marco de la consultoría<sup>4</sup> realizada para el programa regional “Incorporación de las Dimensiones de Género, Raza y Etnia en los programas de lucha contra la Pobreza en cuatro países de Latinoamérica.

### I. Derecho a la igualdad entre hombres y mujeres (art. 3 de Pacto)

El Estado Paraguayo ha ratificado numerosos instrumentos de derechos humanos tanto del sistema universal como del interamericano en materia de igualdad entre hombres y mujeres. Los mismos, al ser ratificados tienen un rango cuasi constitucional.

El Estado ha incorporado en su marco constitucional en su artículo 46 que *“todos los habitantes de la república son iguales en dignidad y derechos, que no se admiten las discriminaciones”* y el artículo 48 consagra específicamente la *“igualdad de derechos entre la mujer y el hombre en los ámbitos civil, político, social, económico y cultural”*. Igualmente otros artículos constitucionales garantizan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (art. 88 y 89 para los derechos laborales, art. 115 inciso 10 en materia de reforma agraria y desarrollo rural, y art. 117 sobre derechos políticos).

La Ley N° 1/92 establece la igualdad de derechos y responsabilidades en el matrimonio, en el sostenimiento del hogar y en el cuidado de las hijas/os, la fijación del domicilio conyugal, la posibilidad de ejercer libremente cualquier actividad económica, el uso optativo del apellido marital, la opción del orden de los apellidos para hijas e hijos, la igualdad en el manejo y

---

<sup>1</sup> Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) Paraguay, Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Católicas por el Derecho a Decidir Paraguay (CCDD Py), Coordinadora de Mujeres Rurales e Indígenas (CONAMURI), Foro de mujeres del MERCOSUR, Fundación Hay un niño en tu camino, Paraguay Sin Excusas contra la pobreza, Servicio Ecuménico de Promoción Alternativa, Programa Mujer (SEPA).

<sup>2</sup> El equipo de redacción estuvo integrado por: Balbuena, Magiorina; Bareiro, Malena; Coronel, Carmen; Corvalán, Graciella; Díaz, María Limpia; León, María Elena; Molinas, María, y Núñez, Elba. La compilación del informe estuvo a cargo de Elba Núñez de Cladem Paraguay. Recibió e incorporó comentarios de María Molinas, María Limpia Díaz, Sara López y Verónica Seraffini. La edición estuvo a cargo de Hugo Valiente. La traducción del informe al inglés estuvo a cargo de Sharon Weber.

<sup>3</sup> La consultoría fue realizada por Dina Cabañas en el periodo febrero a agosto del 2007.

<sup>4</sup> La consultoría fue realizada por María Molinas

disposición de los bienes. Esta Ley fue promovida y aprobada por medio de acciones de incidencia de organizaciones feministas y organizaciones de mujeres.

Persisten aún muy fuertemente elementos patriarcales y en ese sentido, aún se considera que las mujeres primordialmente cumplen el rol que tradicionalmente se les asigna: esposas, reproductoras, madres, encargadas de la unidad doméstica e incluso servidoras de los integrantes masculinos. Existe un alto índice de violencia de género, que se produce principalmente por parte de esposos, concubinos, novios o ex parejas, que en el peor de los casos derivan en feminicidios o lesiones muy graves.

La Secretaría de la Mujer, actualmente implementa el II Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2003 – 2007, cuyos ejes centrales son la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la cultura de igualdad, el acceso igualitario a los recursos económicos y al trabajo, la equidad en la educación, el acceso integral a la salud, el derecho a una vida sin violencia y la igualdad de oportunidades para la participación en política. El cumplimiento de estos ejes depende en gran medida de la voluntad, los recursos (humanos y materiales) de otras secretarías de Estado, que en general, no tienen incorporadas políticas de género con visión de derechos humanos en sus programas de acción.

La educación es el sector, que desde hace unos años recibe mayor asignación presupuestaria pero que aún presenta deficiencias en cuanto a calidad. Por su parte, la salud, que históricamente fue postergada, desde hace un tiempo recibe aumentos anualmente, ello todavía es insuficiente y existe un gran déficit en cuanto a infraestructura, recursos humanos insuficientes, insumos y medicamentos, situación que incide en la cobertura y la efectividad de la atención.

El actual gobierno, mediante recursos obtenidos de los royalties de Itaipú ha iniciado tareas de mejoramiento de infraestructuras para escuelas y centros de salud, y apoya algunas iniciativas de micro producción, algunas destinadas específicamente para mujeres, pero estas iniciativas no son sustentables y, además, carecen de transparencia en el manejo de los fondos.

En el caso de las niñas/os y adolescentes viviendo con alguna discapacidad, podemos decir, que si bien hay algunos avances en materia legislativa - como la ratificación de la Convención Interamericana para eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y la Ley N° 2479/04 que dispone a las dependencias estatales, gobernaciones y municipalidades otorgar el 2% de los empleos a las personas discapacitadas -, todavía no se aplican, con el argumento de la falta de reglamentación de dichas leyes.

## **II. Derecho al trabajo. Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo. Derecho a la seguridad social (arts. 6, 7 y 9 del Pacto)**

El Estado paraguayo ha suscrito, ratificado y adoptado diversos pactos, convenciones y declaraciones, así como plataformas y planes de acción en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, algunos de los cuales tienen directa aplicación al trabajo femenino. Ha firmado y ratificado varios Convenios de la OIT entre ellos los referidos a la igualdad de remuneración (Convenio OIT N° 100), sobre discriminación en el empleo y la ocupación (Convenio OIT N° 111) y sobre la política de empleo (Convenio N° 122).

La Constitución Nacional de 1992 consagra la igualdad de derechos laborales, establece disposiciones que garantizan la no discriminación, protege la maternidad y ampara especialmente el trabajo de personas viviendo con alguna discapacidad. El Código Laboral, sancionado en 1993 y modificado en 1995, consagra también la igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres (art. 128), protege a las trabajadoras embarazadas y madres de lactantes (art. 130, 131, 133, 134, 135, 136) y declara la nulidad de las cláusulas que fijen salarios menores en consideración al sexo y trabajos insalubres o peligrosos para mujeres (art. 47 inc. b y e).

Sin embargo, persiste una regulación diferenciada y discriminatoria del trabajo doméstico remunerado, que es la principal ocupación de las mujeres en el Paraguay. Según datos de la Encuesta permanente de Hogares (EPH) 2005, de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC) existen 148.628 empleadas/os domésticos, que supone el 6,9% del PEA ocupada y el 20,67% de la PEA femenina. El 93% de las personas que trabajan en el empleo doméstico son mujeres<sup>5</sup>.

Las discriminaciones que existen para las trabajadoras domésticas son: 1) El salario mínimo para las trabajadoras es de sólo el 40% del monto fijado para los y las trabajadoras<sup>6</sup>; 2) Se les niega el derecho a la bonificación familiar (que consiste en el pago del 5% del salario mínimo por cada hijo matrimonial, extramatrimonial o adoptivo, que sea menor de 17 años de edad, se encuentre bajo la patria potestad de la trabajadora y en el territorio nacional y que su educación y crianza sean a expensas de ella); 3) El descanso obligatorio está fijado en 12 horas, lo que equivale a decir que deberán trabajar las otras 12 horas, sin derecho a salario extra<sup>7</sup> cuando la regla general para el resto de los trabajadores es la jornada máxima de 8 horas diarias. 4) El régimen de preaviso también es diferenciado para facilitar el despido; 5) No tienen derecho a la estabilidad laboral por diez años de servicio ininterrumpido con el mismo empleador. 6) La cobertura del seguro social, es parcial e incompleta<sup>8</sup>, sólo cubre a empleadas domésticas de la capital del país<sup>9</sup> y no tienen derecho a la jubilación y pensiones por vejez o incapacidad total sobreviviente.

La discriminación no es sólo legal, ya que en la práctica es nula la inspección del trabajo en el ámbito doméstico. En la mayoría de los casos las condiciones en que se desenvuelve esta actividad son de una verdadera explotación humana, con agotadoras jornadas laborales de hasta 18 horas, salarios por debajo de los límites fijados, pocos y malos alimentos, trato hostil, llegando en muchos casos a las violaciones, abusos o acosos sexuales, por parte de los patrones o sus hijos.

A pesar de las normas del trabajo, en la práctica, trabajadores y trabajadoras tienen problemas para acceder o mantener un empleo digno. *“El Estado no sólo no garantiza el derecho al trabajo a todas aquellas personas que tienen edad para trabajar y quieren hacerlo, sino que es uno de los principales violadores de las leyes nacionales, tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados por Paraguay”*<sup>10</sup>

El Comité de Expertos de la CEDAW<sup>11</sup> observó al Paraguay sobre la discriminación legal y de facto hacia las trabajadoras domésticas en el año 2005, y recomendó al Estado que *“estableciera mecanismos eficaces de supervisión del cumplimiento de la legislación vigente, en particular en cuanto se aplicaba a los trabajadores domésticos”*.

Según datos oficiales, la población económicamente activa registra, en el año 2005, unas 2.617.708 personas ocupadas (94,2%) y 162.102 personas se encuentran en la categoría desempleo abierto (5,8% para la PEA total, 7,3% para las mujeres) mientras que 108.132 personas tienen desempleo oculto (3,9% para la PEA total, 6% para las mujeres), que nos indica que existe un 9,5% de

<sup>5</sup> CODEHUPY. INFORME SOMBRA AL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS. Asunción, 2006

<sup>6</sup> CODIGO LABORAL: Art.151: *La retribución en dinero a los trabajadores domésticos no podrá ser inferior al 40% del salario mínimo para tareas diversas no especificadas de la zona del país donde preste servicio*

<sup>7</sup> Ib. Art. 154: *Los trabajadores domésticos, de común acuerdo con el empleador podrán trabajar los días feriados que la ley señale, pero gozan de los siguientes descansos: a) uno absoluto de 12 horas diarias. Para aquellos que no tienen retiro por lo menos 10 horas se destinará al sueño y 2 horas a las comidas. b) Vacaciones anuales remuneradas como todos los trabajadores, en cuanto a duración y remuneración en efectivo.*

<sup>8</sup> El informe de derechos humanos del Paraguay del año 2006, consigna que *“menos de la quinta parte de la población paraguaya cuenta con algún tipo de cobertura social: el 10,3% cuenta con el seguro del Instituto de Previsión Social (IPS), 8,1% tiene otro tipo de seguridad y el 81,6% no tiene seguro social. A nivel rural, quienes no acceden a ningún tipo de seguro representan el 93,1%.”* . CODEHUPY. Derechos Humanos en Paraguay 2006, página 112.

<sup>9</sup> PEREIRA Milena y VALIENTE, Hugo. Regímenes Jurídicos sobre Trabajo Doméstico remunerado en los Estados del MERCOSUR, Articulación Feminista MARCOSUR (AFM), Montevideo – Uruguay, 2007, pág. 47.

<sup>10</sup> PILZ, Diana. *“El Estado sigue sin proteger el trabajo”* En: CODEHUPY: DERECHOS HUMANOS EN PARAGUAY 2006., Asunción, 2006

<sup>11</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. “Observaciones finales: Paraguay”. CEDAW/C/PAR/CC/3-5. 32º período de sesiones, New York, 10 a 28 de enero, párrafos 30 y 31, 2005.

desempleo total. Además de las tasas de actividad inferiores, las mujeres sufren mayores niveles de desempleo y subempleo. Entre estas categorías, el subempleo muestra claramente la estratificación de la mano de obra femenina en trabajos temporales o peor remunerados. De acuerdo a la EPH 2005, el 41,4% de la PEA femenina ocupada trabaja menos de 34 horas semanales, lo que significa apenas una ocupación de media jornada o menos, en muchos casos probablemente ocasionada por la sobrecarga de responsabilidades familiares que las trabajadoras también deben atender.

Si cruzamos las variables de mujer cabeza de familia y pobreza, encontramos que en general existe desempleo abierto o en el mejor de los casos sub empleo, explotación laboral y salarial.

El trabajo doméstico no remunerado no se encuentra reconocido legalmente y su contribución no es reconocida en las cuentas nacionales.

En el campo, las mujeres rurales e indígenas trabajan como recolectoras durante las cosechas o empleadas domésticas en las estancias o casas, con exiguos salarios y a veces, por techo y comida para ellas y sus hijas/os. Muchas, deciden migrar a las ciudades, donde pasan a formar parte del gran cinturón de pobreza y a veces, se dedican a mendigar por las calles o son víctimas de la explotación sexual e incluso de trata de personas con fines de explotación interna e internacional.

El Estado paraguayo hace mención en su informe (E/C.12/PRY/3, de 26 de febrero de 2007, párr. 223) a la habilitación de salas maternales para menores de 2 años, reconociendo la obligatoriedad de los establecimientos industriales o comerciales donde trabajen más de 50 mujeres tal como establece la legislación laboral; sin embargo, esta disposición es de casi nulo cumplimiento. A esto se suma, la falta de otras guarderías municipales accesibles de manera que las madres, especialmente aquellas que son cabeza de familia puedan desarrollar su actividad sin preocupación acerca de la seguridad de sus hijas e hijos<sup>12</sup>.

La legislación laboral paraguaya determina una estabilidad especial a favor de las mujeres embarazadas y madres durante el estado de gravidez y el periodo de reposo por maternidad (6 semanas después del parto). En la práctica, sin embargo, el embarazo constituye una barrera para acceder al empleo. En ese sentido, en el Informe Sombra CEDAW, se señala que “*existen empresas privadas que aplican test de embarazo como mecanismo para seleccionar a las trabajadoras, sin que el Estado tome intervención en estos casos*”<sup>13</sup>. Un informe elaborado sobre el cumplimiento de los objetivos del milenio señala que en el mercado laboral existen prejuicios relativos a la contratación de mujeres, ya que la percepción es que ellas generan costos laborales más altos y mayor ausentismo debido a su maternidad<sup>14</sup>.

De acuerdo a la EPH 2005, las mujeres reciben menores remuneraciones que los hombres en todos los segmentos del mercado laboral, en particular en los sectores informales, aunque un mejor posicionamiento laboral no redunde en igualdad de salarios. En general, las mujeres reciben ingresos mensuales que equivalen al 65% de los ingresos promedios de los hombres.

Las mujeres trabajadoras tienen derecho a una licencia de seis semanas antes del parto y seis semanas después, con derecho al cobro íntegro de su salario. Las aseguradas del IPS, derecho a la atención médica antes y durante el parto e inclusive luego si requieren internación y en el caso de empleadas privadas, también la entidad cubre el 50% de su salario y el otro 50 % es abonado por la patronal y en el caso de las empleadas públicas, el salario es abonado en su totalidad por la institución de la que depende la trabajadora.

Sigue débil y fragmentada la situación de los sindicatos de trabajadores/as. En el país el movimiento sindical cuenta con siete centrales obreras. Asimismo, a nivel de organización gremial de quienes se

---

<sup>12</sup> CLADEM. Diagnóstico sobre “DESC con énfasis en derecho de las mujeres a la vivienda”, realizado en el marco del Pyto. 1225-Promoción de los DESC desde una perspectiva de Género en América Latina.

<sup>13</sup> Ib. Pag. 71

<sup>14</sup> PLATAFORMA PARAGUAY SIN EXCUSAS CONTRA LA POBREZA: Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe Alternativo de la Sociedad Civil – Paraguay 2000-2005.

dedican al empleo doméstico se halla la SINTRADOP (Sindicato de Trabajadores Domésticos del Paraguay) a quien se reconoce como un importante instrumento para la vigencia y respeto de los derechos de sus asociadas, sin embargo ésta aún es débil. En estos tiempos, la sociedad civil organizada con algunas instituciones del Estado y la OIT ha iniciado con mayor fuerza mecanismos de sensibilización y debate sobre la problemática que atraviesan las personas (eminentemente mujeres) que se dedican al trabajo doméstico.

En los últimos años se ha dado una creciente emigración de la fuerza laboral paraguaya, que cuenta con un alto componente femenino y se estima que entre 30.000 y 50.000 personas estarían viviendo en España, muchas de ellas de manera ilegal. De cada 100 solicitantes de pasaportes, aproximadamente 73 son mujeres, provenientes tanto de zonas rurales como urbanas. Un dato preocupante para la Asociación de Enfermeras del Paraguay<sup>15</sup>, es la alta migración de estas profesionales, y así como ellas numerosas personas preparadas profesionalmente han ido a probar suerte a otros países. Con esto se pone en foco de acusaciones a las mujeres y se desvía la responsabilidad del Estado en regular, disponer y/o desarrollar (si fuere el caso) medidas/acciones que estimulen la no migración mediante la generación real de trabajo para la satisfacción de una mejor calidad de vida.

### **III. Protección de las familias (art. 10.1 del Pacto)**

Un problema grave en Paraguay, es la violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud Sexual y Reproductiva 2004 –ENDSSR<sup>16</sup>-, revela que el 33,4 % refirió haber recibido algún tipo de violencia verbal por parte de su pareja o ex parejas; el 19,3 % sufrió violencia física y el 7,6 % violencia sexual. En todos los casos, en el área urbana los porcentajes son mayores que en área rural.

El feminicidio, como una de las máximas expresiones violencia contra las mujeres, cobra cada día más vidas y en los medios periodísticos amarillistas, frecuentemente se minimizan y hasta se burlan, como queriendo justificar las muertes de mujeres en manos de sus parejas.

La *violencia de género* tiene una fuerte incidencia en el rendimiento laboral de las mujeres, ya que muchas de ellas no acuden al lugar de trabajo para no exponer su cuerpo lastimado o explicar el motivo de su depresión. A veces, estas mujeres pierden su empleo. Por su parte, las mujeres que son acosadas sexualmente, frecuentemente optan por abandonar su trabajo antes que denunciar el delito. Esta situación se debe fundamentalmente a la desconfianza existente en la justicia y al temor de la exposición pública.

Con la sanción de la Ley N° 1600/00, se ha abierto la posibilidad de denunciar la violencia que se produce en el ámbito doméstico y a través de un procedimiento civil rápido, obtener algunas medidas de urgencias que tienden a frenarla. No obstante, la misma ley dejó sin efecto la violencia económica, que está contemplada en la Convención de Belem do Pará ratificada por Paraguay, y cuya aplicación es nula por parte de los/as operadores/as de justicia.

Persisten una serie de obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica. Todavía las mujeres víctimas de violencia que acuden a la justicia son revictimizadas cuando van a presentar sus denuncias. Igualmente en la reforma del Código Penal, se mantuvo la habitualidad para la tipificación de la violencia familiar y la pena privativa de libertad es mínima de de dos años o multa. A pesar de que el Comité CEDAW recomendó al Estado paraguayo habilitar hogares albergues para mujeres víctimas de violencia y a pesar de la Secretaría de la Mujer de la

---

<sup>15</sup> GONZÁLEZ, Myrian y VILLALBA Verónica. “Un Estado que desatiende los derechos de las mujeres”. En: CODEHUPY. Derechos Humanos en Paraguay 2006, Asunción, 2006. pág. 113.

<sup>16</sup> La muestra fue de 4564 mujeres, de 15 a 44 años casadas o unidas de hecho.



Presidencia de la República cuenta con un Proyecto en este sentido que se concretará con apoyo de la cooperación internacional; pero hasta la fecha no se tiene este servicio.<sup>17</sup>

En los Informes Segundo y Tercero del Estado paraguayo, no se hace mención a la situación de “trabajadoras/es sexuales”, para quienes no existen políticas públicas; salvo las referidas a la entrega de preservativos y charlas educativas; como estrategia de prevención de las infecciones de transmisión sexual y el VIH y sida. El debate de si el trabajo sexual es una opción o es una forma de explotación sigue en curso, no obstante, más allá de esta dicotomía, lo cierto es que la situación de las personas que se dedican a ella, se encuentran expuestas a diversas formas de violencia y discriminación.

#### **IV. Protección de las niñas contra la explotación económica (art. 10.3 del Pacto)**

Las niñas y adolescentes desarrollan tareas domésticas y algunas se desempeñan como niñeras en hogares de terceros. En las estadísticas figuran como trabajador/a familiar no remunerado/a, y representan un 11,7 % de la PEA (el 9,6 % son mujeres). Algunas tienen una relación laboral y reciben un pago, que como toda tarea doméstica, es ínfimo y otras se encuentran en situación de criadas, ya que son entregadas por sus familias pobres para estudiar y tener atención médica, vestimenta a cambio de realizar las tareas domésticas, muchas de las veces superando su fuerza física y atentando contra su normal desarrollo. Resulta necesario urgir al Estado paraguayo a emprender campañas de sensibilización sobre la situación de las niñas que realizan trabajos domésticos.

Se estima que en el país existen unas 40.000 criadas, de entre 6 y 12 años, de las cuales más de un tercio estarían trabajando en Asunción. El criadazgo es una forma de trabajo infantil que en el país esta casi institucionalizado, invisibilizado y tiene “*características especiales por el grado de discriminación, explotación y vulneración de los derechos de las niñas y niños como personas humanas*”, que pese a la acción de algunos sectores la sociedad civil y las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, todavía no se lo ha abordado suficientemente como un problema.

A pesar de que la Constitución Nacional garantiza la educación gratuita y obligatoria las razones económicas siguen siendo el principal factor de deserción escolar, especialmente con niñas y niños de zonas rurales, quienes dependen de la suerte de los cultivos, de la siembra, de la cosecha y de los precios agrícolas para su permanencia en el sistema educativo. La estructura sociocultural asigna el rol del cuidado de los/as niños/as pequeños/as principalmente a las niñas, quienes desde muy temprano se hacen cargo de esta tarea, situación que las obliga en muchos casos al abandonar sus estudios.

El Estado fue observado por el Comité de la CEDAW, en las Observaciones Finales al Estado paraguayo del año 2005, por “*el elevado numero de niñas que realizaban trabajos domésticos sin remuneración*” Asimismo solicitó al “*Estado parte que abordara la cuestión de las niñas en el trabajo doméstico adecuando sus políticas y su legislación a las obligaciones que había asumido de conformidad con los convenios de la Organización Internacional del trabajo N° 138 y N° 182, respectivamente, relativos a la edad mínima de admisión al empleo (14 años) y a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*”.

---

<sup>17</sup> Informe avance del Proyecto “Monitoreo y capacitación para el mejoramiento del acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia” (MAJUVI) implementada por Cladem Paraguay en convenio con el Area de Género de la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de la Defensa Pública, con el apoyo del Fondo Fiduciario de UNIFEM. Agosto, 2007.

## V. Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11.1 del Pacto)

La Encuesta Permanente de Hogares de la Dirección de Estadística y Censos indica que la población pobre es el “conjunto de personas cuyo nivel de bienestar es inferior al costo de una canasta básica de consumo” y en atención a esto, revela que 39,2% de la población total (aproximadamente 2.232.868 personas) constituye el segmento pobre y el 17,1% del total (cerca de 1.000.000) vive en pobreza extrema<sup>18</sup>. En el caso de las mujeres, la pobreza se multiplica, una de cada cuatro familias tiene jefatura femenina, por lo que esta vulnerabilidad se proyecta a las y los demás integrantes de su familia.

No existen referencias de implementación de políticas públicas para proteger a familias pobres y especialmente aquellas encabezadas por mujeres, garantizándoles recursos para alimentación, becas de estudios, acceso efectivo a la salud, tierra, vivienda e inserción laboral.

El 49,5 % de la población del país son mujeres, por lo que estimativamente podemos indicar que del total de personas, 1.107.074 son mujeres pobres y 490.500 se encuentran debajo de la línea de pobreza extrema. Un 11,7 % tiene hoy menos de 10 años, lo que nos permite estimar 262.632 son niñas y niños que viven en la pobreza, de los cuales 117.000 en la indigencia.

Si consideramos la categoría ocupacional de las jefas y jefes de hogares pobres, encontramos en primer lugar a las y los trabajadoras/es por cuenta propia (47,6%), en segundo lugar obrera/os privadas/os (23%), ocupados/as en otras actividades (19,1%) y patronas/es (10,3 %) <sup>19</sup>.

Estudios demuestran que a medida que asciende el ingreso socioeconómico, desciende el número de integrantes del hogar; que en las áreas urbanas es menor la cantidad de personas que en las rurales; y que los hogares familiares extendidos son más numerosos que los hogares nucleares completos. Los hogares más pobres, en promedio, tienen 6 integrantes, mientras que los hogares de mayores ingresos sólo cuentan con 3.

Una de las cuestiones fundamentales al considerar la pobreza es la gran desigualdad existente entre los estratos socioeconómicos. Un hogar perteneciente al estrato de mayores ingresos percibe ingresos 15 veces superiores al de los hogares más pobres. Si se tiene en cuenta el acceso a los servicios básicos, tenemos que los hogares que pertenecen al 20% más pobre de la población tienen un bajo acceso al servicio de agua potable (menos del 30%), a los servicios de alcantarillado sanitario, la telefonía fija (es prácticamente nulo) y a los servicios de recolección de basura y telefonía móvil.

La desnutrición y mala alimentación, la extensión de enfermedades prevenibles (disentería, tétanos, sarampión, deshidratación, anemia), la falta de rendimiento escolar o deserción directa causada por el hambre, la muerte por falta de agua potable son solo algunos problemas que enfrentan las mujeres indígenas que junto a sus hijas e hijos pequeños deben soportar los embates de la extrema pobreza. Si a esto le sumamos la histórica postergación en el acceso a sus tierras ancestrales traducida en expulsiones, persecuciones, desplazamientos forzosos y numerosos atropellos a la dignidad humana, más las eternas promesas de las autoridades de que “se van a ocupar del problema” podemos afirmar que este sector es al que más se violan sus derechos humanos.

Esta extrema carencia está íntimamente relacionada con la falta de tierra propia. El análisis realizado por el censo indígena, revela la existencia de 412 comunidades indígenas, de las cuales 185 no tienen asegurada la legalización de sus tierras y en varios casos, la tramitación lleva 10 años o más, en que la burocracia o la influencia de los actuales tenedores les priva de ese derecho a los y las nativas. Además, muchas de las tierras son insuficientes pues no alcanzan el mínimo establecido

---

<sup>18</sup> BOGADO, Daniel. “Informe sobre pobreza y desigualdad: más pobres que hace 10 años”. En CODEHUPY: Informe Derechos Humanos en Paraguay 2005. Asunción, 2005.

<sup>19</sup> CÉSPEDES, Roberto. Familia y pobreza en el Paraguay. Resultado de investigaciones. “Análisis socio histórico de estructuras familiares y pobreza”, UNFPA y ADEPO, Asunción, AÑO

legalmente. Además de esto, la pérdida de sus bosques con animales silvestres, la falta de seguridad alimentaria con la siembra, la degradación ambiental y falta de apoyo técnico para la producción, marcan solo algunos aspectos de la ausencia de políticas estatales dirigidas a este sector.

Datos oficiales indican en la población rural la existencia un 44,2% de pobreza y 22,8% en situación extrema. El desempleo (el abierto y el oculto) es de 8,2% en las áreas rurales y que se eleva a 14,2% entre las mujeres campesinas. Igualmente, la subocupación afecta más al sector femenino que tiene un 24% frente a un 19% de la masculina<sup>20</sup>.

A la inequitativa distribución de la tierra (10% de los propietarios posee el 66 % de las tierras, el 60 % posee solo el 6,5 % de las tierras y el 29,7 % ni siquiera la tiene) se ha sumado, el modelo productivo agroexportador y mecanizado (sojero principalmente) que se expande a grandes extensiones. Este tipo de cultivo afecta a todas las personas, porque requiere menor mano de obra y a la vez causa daños irreversibles al ambiente y a la tierra.

Para las mujeres rurales, el acceso a la tierra y su productividad, la conservación del agua y el aire es fundamental, para garantizar a ella y a sus familias la supervivencia con provisión de alimentos sanos, agua limpia para beber, asearse y regar los cultivos. Una atmósfera que no esté contaminada es fundamental para que se pueda hablar de un nivel de vida deseable.

Conforme a datos extraídos del informe anual elaborado por la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay –CODEHUPY-<sup>21</sup>, en el año 2005 el déficit habitacional llegaba a unas 754.000 familias y considerando que una de cada cuatro familias está presidida por mujeres, estimamos que unas 188.500 familias con jefatura femenina carecen de vivienda propia y viven en casas o piezas alquiladas, en muchos casos, inquilinatos donde aumenta el hacinamiento y frecuentemente son desalojadas por atraso o falta de pago, que se agrava con la crisis económica y el creciente desempleo. La insalubridad por falta de agua potable o un adecuado sistema de evacuación de excretas, los cortes de energía eléctrica o conexiones clandestinas, son otros problemas que enfrentan cotidianamente las mujeres en situación de vulnerabilidad.

## **VI. Derecho a la alimentación (art. 11.2 del Pacto)**

El Informe sobre Desarrollo Humano de las Naciones Unidas 2005, indica que el 14 % de la población es desnutrida y el 9% de las niñas y niños nace con peso inferior al normal (menos de 2.500 gramos). Esta situación se presenta mayormente en las áreas rurales (10,5 %), en Asunción (7,2 %), Departamento Central (7,3 %) y resto urbano (8,9 %). Igualmente, se mencionan otros problemas nutricionales como la carencia de hierro y el alto índice de mujeres y niños con anemia ferropénica; la carencia de yodo y la elevada prevalencia de bocio endémico; la carencia de flúor y los problemas bucodentales.

Asimismo, se consigna que existen 35.000 niñas y niños de menos de 5 años desnutridos/os, 98.000 niñas y niños con desnutrición crónica y 141.000 en riesgo de tener desnutrición global, lo que totaliza 274.000 niñas y niños con algún problema alimentario, a los que se suman unas 45.000 mujeres embarazadas con desnutrición.

La desnutrición no es un problema nuevo, sino se viene arrastrando hace décadas. Al respecto datos publicados en el Censo Nacional de Talla, realizado por la DGEEC<sup>22</sup> en 1993, ya en ese año indicaban que la desnutrición crónica afectaba más al área rural (13,2 %) que al área urbana (6,2 %) y las poblaciones más vulnerables se encontraban en San Pedro (14,6 %), Canindeyú (15,3 %),

<sup>20</sup> OCAMPOS, Genoveva. Informe de la Sociedad Civil sobre el Cumplimiento del PIDESC en Paraguay en el contexto rural (2000 – 2005). Relatoría temática del derecho al trabajo. Agosto. 2006. Asunción. Paraguay.

<sup>21</sup> Vila, Cristina y Canese, Ricardo “El Estado no garantiza el acceso a la vivienda digna.” En: Derechos Humanos en Paraguay 2005. CODEHUPY. 2005.. Asunción, Paraguay. Pág. 432.

<sup>22</sup> PALAU, Tomás y SEGOVIA, Diego. Informe de la Sociedad Civil sobre el cumplimiento del PIDESC en Paraguay en el contexto rural (2000 – 2005). Relatoría temática del Derecho a la alimentación y al agua. Agosto 2006. Asunción, Paraguay.

Amambay (13,4 %) y Guairá (13,2 %). A pesar de estos datos no existe una estrategia efectiva para luchar en contra de este problema nacional. En el año 2005, el Gobierno presupuestó 300.000 dólares al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) que solo alcanzaría a cubrir al 1,25 % de los niños y niñas, mientras que lo requerido para enfrentar la desnutrición era de 24.000.000 de dólares (de acuerdo al Informe del PNUD ya citado)<sup>23</sup>.

Si bien no se tienen datos desagregados por sexo, podemos decir que las niñas y mujeres adultas sufren las consecuencias de la desnutrición, ya que es común que las niñas y mujeres reciban menor cantidad de alimentos, pues de acuerdo a la cultura, se considera que los hombres requieren de más alimentación.

Desde hace unas décadas, en varios departamentos del país, se ha expandido la agricultura mecanizada, impulsada por un sector empresarial nacional y brasileño que siembra principalmente soja, trigo, sorgo, girasol, destinados en su mayor parte a la exportación y que requiere la utilización de una gran cantidad de pesticidas tóxicos. Además de esto se ha introducido en forma progresiva semillas transgénicas. Este nuevo escenario ha implicado el empleo de maquinarias en sustitución en gran parte de la mano de obra; los campos han sufrido la deforestación indiscriminada con la consecuente desaparición de los bosques, a lo que se suman las fumigaciones que originan rápida degradación del suelo, contaminación de los arroyos y ríos con mortandad de peces e inclusive intoxicaciones y muertes humanas.

Esta situación ha obligado a numerosas familias campesinas a abandonar sus pequeñas fincas, vendiendo o alquilando sus tierras a los “brasiguayos”<sup>24</sup>, que van concentrando tierras convirtiéndolos en grandes latifundios. En caso de que existan campesinas o campesinos ocupando sus tierras, utilizan toda la maquinaria judicial y policial para realizar violentos desalojos. Algunos datos, que citan como fuente a la Cámara Paraguaya de Cereales y Oleaginosas –CAPECO-, indican que, en el año 2005, el área de siembra alcanzó 2.000.000 de hectáreas y en el 2006 aumentó a 2.227.484 hectáreas<sup>25</sup>, el apoyo gubernamental para este tipo de cultivo se ve materializado en la reducción impositiva a la exportación de soja que del 12% bajó al 3,5%.

Con el desplazamiento progresivo y la consecuente pérdida de las tierras, la deforestación de los bosques y las aguas, más la contaminación ambiental y el desequilibrio ecológico que se viene produciendo, las mujeres y sus familias no tienen asegurados los cultivos de subsistencia ni siquiera plantas autóctonas y animales silvestres, situación que les genera la pérdida de la soberanía alimentaria.

Los organismos estatales encargados de impulsar la reforma agraria no promueven la producción orgánica y ecológica u otras formas de producción alternativas ni implementan medidas para defender a las familias campesinas que son violentadas por las prácticas agrícolas de los grandes productores, que últimamente utilizan cada vez más semillas transgénicas y pesticidas dañinos para la salud humana en sus cultivos<sup>26</sup>. Incluso, los grandes productores violan la Ley que Crea la Comisión de Bioseguridad<sup>27</sup>, que establece que los organismos modificados genéticamente no pueden liberarse sin antes realizar una exhaustiva evaluación de riesgos. En el año 2004, el propio Ministerio de Agricultura autorizó el registro comercial de cuatro variedades de semillas transgénicas solicitado por la empresa transnacional Monsanto. Esto demuestra que el Gobierno nada hará por frenar la expansión sojera y poco le interesa la salud y el futuro de las mujeres y hombres del sector campesino que sufren las consecuencias de este modelo agroexportador.

---

<sup>23</sup> ORTEGA, Guillermo. *“La degeneración biológica y la soberanía alimentaria”*. En: CODEHUPY. Derechos Humanos en Paraguay 2004, Asunción, 2004.

<sup>24</sup> Brasiguayos: término que se utiliza para denominar a los brasileños que viven en el Paraguay, habitando principalmente las zonas fronterizas con su país y que en su mayoría, se dedican al cultivo de grandes extensiones de soja y otros rubros de exportación.

<sup>25</sup> SEGOVIA, Diego. *“Indígenas, mujeres y niños están mal alimentados”*. En: CODEHUPY. Derechos Humanos en Paraguay 2006, Asunción, 2006

<sup>26</sup> LEZCANO, Walter. *“Desarrollo rural: Sigue postergada la reglamentación del Estatuto Agrario y del Indert”*. Ídem.

<sup>27</sup> AUTOR/A. *“La armonía con el medio ambiente está lejos de lograrse”*. Ídem.

Las políticas de asistencia gubernamental en el periodo 2005 –2008 se propone beneficiar sólo a unas 17.000 familias, lo que permite suponer que ese alcance no tendrá mayor incidencia en la reducción de la pobreza, pues alcanzaría a solo el 1 % de las familias en extrema pobreza del país.

El foco principal de atención constituyen las familias, si bien podemos identificar algunos indicadores (disminución de embarazos y de la mortalidad materna) y programas focalizados (bonos alimentarios para madres embarazadas y en periodo de lactancia) que tiene como destinatarias a las mujeres, las mismas están determinadas por la función reproductiva que cumplen.

La ENREPD cuenta con rubros asignados en el Presupuesto Nacional y también con recursos provenientes de la cooperación externa y con la creación de la Red de Protección Social. Se han identificado alrededor de 84 programas y proyectos que funcionan con financiamiento interno y externo, siendo los más numerosos los vinculados a educación y, en menor medida a la seguridad alimentaria. Este tipo de programas generan dispersión y atomización en su implementación, por lo que se torna necesaria la articulación y coordinación entre los mismos, así como un mejoramiento de la participación social, un sistema estricto de control, seguimiento y evaluación de los mecanismos implementados.

## VII. Derecho de las mujeres al más alto nivel posible de salud (art. 12 del Pacto)

La tasa de mortalidad materna sigue siendo una de las más altas de la región: 133,7 por 100.000 nacidos vivos<sup>28</sup>. El aborto es uno de los cuatro motivos principales de muertes maternas (27%)<sup>29</sup>. El acceso y la calidad de atención pueden ser considerados como factores coadyuvantes para la mortalidad de mujeres, pues la cobertura sanitaria pública abarca sólo al 60 % de la población y gran parte de ellos están concentrados en Asunción (9 hospitales y 5 centros especializados), en el Departamento Central (3 hospitales y 2 centros especializados)<sup>30</sup>; el 27,3% de los partos son “no institucionales” y el 37,5% de las mujeres embarazadas no tiene el número de controles prenatales adecuados. En cuanto a la calidad, no se prioriza la contratación de personal profesional de salud y las condiciones hospitalarias son precarias. Una investigación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), concluyó que 9 de cada 10 establecimientos no cumplen con las normas básicas para la atención y sólo 14 de los 106 hospitales visitados cumplen con indicadores de calidad<sup>31</sup>.

*Segundo y Tercer Informe Periódico de Paraguay (E/C.12/PRY/3, de 26 de febrero de 2007 párr. 504-511) contempla como causa de muerte materna al aborto, sin embargo no hace alusión a que una de las causas sea la penalización de las mujeres que recurren al aborto, en virtud de una ley penal del año 1910. Se cuenta con cifras alarmantes de muertes como consecuencia de abortos practicados en la clandestinidad, en condiciones precarias e inseguras. De acuerdo con el Anuario Estadístico 2004, la cifra alcanza un total de 6.300 como enfermedad y no como muerte y según datos del MSPyBS, el 27% de las 134 muertes registradas en el 2005 tienen como causa al aborto.*

El Estado paraguayo no ha cumplido aún con la recomendación de “*celebrar una consulta nacional con la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, para examinar la penalización del aborto, una de las causas de las elevadas tasas de mortalidad de las mujeres*” con miras a adecuar “*la legislación indebidamente restrictiva del aborto que induce a las mujeres a recurrir a formas inseguras e ilegales de aborto con riesgo para sus vidas y salud*” que coincidentemente hicieran el Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/PRY/CO/2, 31 de octubre de 2005, párr. 10) y el Comité de la CEDAW (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, parág. 32-33; A/51/38, parág. 131).

---

<sup>28</sup> DGPS, Dpto. de Bioestadística; VESMMyN MSP y BS. Año 2007

<sup>29</sup> Idem.

<sup>30</sup> MASI, Desiré. “*Derecho a la salud: continúan reclamos por el exiguo presupuesto destinado a la salud*”. En: CODEHUPY. Derechos Humanos en Paraguay 2005, Asunción, 2005.

<sup>31</sup> GONZÁLEZ, Myrian y VILLALBA Verónica. “*Un Estado que desatiende los derechos de las mujeres*”. En: CODEHUPY. Derechos Humanos en Paraguay 2006, Asunción, 2006.

La salud de las mujeres está muy relacionada con la situación socioeconómica que atraviesan, ya que con el deterioro de las condiciones de vida, ha disminuido la cantidad y sobre todo la calidad de su alimentación (lo que conlleva índices graves de desnutrición), situación que a su vez incide en su salud física y mental.

El Paraguay asume como una estrategia a través del MSPyBS en su Programa de reformas a la atención primaria de salud, la provisión de medicamentos básicos esenciales e insumos para 20 prestaciones y 13 patologías. El mismo tiene como meta a todas las embarazadas, niñas y niños menores de 5 años que concurren a los puestos y centros de salud, hospitales distritales, regionales y maternoinfantiles; entre estas medidas se encuentra la disposición de la gratuidad de la atención a embarazadas y menores de 10 años, con provisión de *kits* de partos, *kits* de emergencias obstétricas, *kits* de anestésicos, y medicamentos esenciales. Sin embargo, estos han sido objeto de corrupción – como la venta de parte de los insumos - o utilizados como mecanismo prebendario y clientelista, situaciones que son denunciadas continuamente en los medios masivos de comunicación.

La escasa cobertura y accesibilidad de los servicios de salud, dificulta que un segmento importante de mujeres campesinas e indígenas reciban atención durante el embarazo, parto y puerperio y por lo tanto, acudan a las parteras empíricas en condiciones de precariedad, incluso poniendo en riesgo sus vida y la de sus hijo/as. Igualmente, las mujeres urbanas en situación de pobreza extrema, el alto costo de los servicios les impide el acceso a los servicios. Si bien es cierto que el gobierno implementó la provisión gratuita de medicamentos e insumos (kit de partos) y en el año 2007 declaró la gratuidad de la atención materno infantil en los Hospitales públicos dichas políticas han tenido un fuerte tinte electoralista, se han implementado a destiempo y/o carecen de sustentabilidad.

La atención a la salud mental de las mujeres es un componente ausente hasta en los informes oficiales del Paraguay. En el *Segundo y Tercer Informe Periódico* de Paraguay se hace mención de que “...los trastornos psiquiátricos severos tienen prevalencia relativamente alta, 0,4% de prevalencia puntual por cada trastorno; esto permite estimar una población de 44.000 personas con algunos de estos trastornos en nuestro país”. Más adelante se informa que “la implementación gradual del componente salud mental y prevención de adicciones es la estrategia de atención primaria, la que ha sido posible gracias a la incorporación de profesionales especializados en los planteles de los servicios de salud generales y la descentralización de la atención de la salud mental” (E/C.12/PRY/3, de 26 de febrero de 2007 párr. 458 y 461).

A pesar de este informe, en la implementación en numerosos centros asistenciales, especialmente en el interior del país, no existen consultorios ni profesionales que se ocupen de atender esta área.

Por otro lado, el abordaje de las enfermedades psiquiátricas sigue teniendo un modelo carcelario y el mayor centro de referencia existente en la capital, el Hospital Neurosiquiátrico, con frecuencia desnuda su precariedad y hasta la negligencia de sus responsables, que en no pocas oportunidades atenta contra los derechos vitales de las y los pacientes.

Las denuncias existentes permitieron que las organizaciones defensoras de derechos humanos nacionales e internacionales en el 2004 elevaran sus denuncias a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Ante esto, dicha instancia solicitó al Estado paraguayo que tomara algunas medidas de protección como la corrección y el mejoramiento de las condiciones higiénicas y sanitarias, la adopción de terapias lo menos restrictivas y discapacitantes tales como el uso de psicofármacos, la búsqueda de medidas terapéuticas sustitutivas de aquellas que procuren como objetivo fundamental la rehabilitación y reinserción social<sup>32</sup>. Como respuesta, el Gobierno paraguayo destituyó al director del hospital, procedió a elaborar diagnósticos médicos a las y los pacientes, aumentó el presupuesto para el hospital y conformó una comisión técnica para monitorear las reformas. Así también anunció la investigación de las causas de los abusos cometidos.

---

<sup>32</sup> PORTILLO, Carlos. “Derechos humanos de personas afectadas por trastornos o enfermedad mental. Avances limitados, puntuales y aislados”. En: CODEHUPY. Derechos Humanos en Paraguay 2004, Asunción, 2004.

Con este panorama, se puede colegir que la salud como derecho humano no es de acceso igualitario para todas las personas ni está garantizado por el Estado, depende fundamentalmente de las zonas geográficas que se habiten y las posibilidades económicas que cada persona tenga.

Muchas mujeres con problemas mentales están totalmente abandonadas por sus familiares, deambulan por las calles, duermen en las veredas o en casas abandonadas y con frecuencia, son violadas (incluso dentro del Hospital Neurosiquiátrico se han reportado casos) y si a consecuencia quedan embarazadas, pierden a sus bebés.

El Estado paraguayo suscribió la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH y sida (Ungass), en ese contexto puso en vigencia de la Ley N° 102/91 Del sida e implementó acciones concretas de prevención a través de campañas *de sensibilización y capacitación, gratuidad del análisis de VDRL y TEST de ELISA así como el tratamiento para mujeres embarazadas con antirretrovirales*. A pesar del esfuerzo, esta política sigue siendo insuficiente. Existe un considerable aumento en la cantidad de mujeres y niñas que están infectadas con VIH. En 1998 la razón existente entre hombres y mujeres era de 1-13 y actualmente es de 1-2 y una prevalencia en embarazadas del 0,7%, o sea que de cada 143 embarazadas una padece la enfermedad<sup>33</sup>. La epidemia tiene un sesgo de feminización y ruralización de la problemática que podrían deberse fundamentalmente a la escasa información, la centralización de los servicios en el área urbana y el fuerte tabú existente hacia los enfermos del VIH y sida.

Existe una fuerte discriminación y estigmatización para las personas portadoras y enfermas de VIH y sida en el ámbito familiar, comunitario; en los centros públicos de salud; trabajo, etc. Las organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos de las personas afectadas por el VIH han denunciado tratos discriminatorios por profesionales de la salud, quienes han violado la confidencialidad de los diagnósticos, así como también el desabastecimiento de medicamentos e insumos para el tratamiento. La Fundación Vencer reportó varios casos de violación de los derechos de la mujer portadora del virus. En el año 2006, en el Informe de Derechos Humanos de la CODEHUPY, se denunció el caso de una mujer con VIH que dio a luz y luego fue enviada del hospital a su casa con una herida ginecológica abierta llegando a tener una infección extrema que le tuvo a punto de morir pero a través de la intervención de los medios de comunicación se pudo conseguir que la reinternaran para salvar su vida. Además, otros dos casos de mujeres en que los diagnósticos virales, realizados en un mismo centro de salud (N° 8 de Sajonia), fueron divulgados previamente entre los vecinos antes que fueran entregadas a las interesadas, lo que ameritó la intervención de la organización<sup>34</sup>.

La atención se centraliza en la capital donde se hallan el centro de referencia, Instituto de Medicina Tropical y dos hospitales maternos infantiles localizados en los barrios Obrero y San Pablo de Asunción, que están habilitados para realizar partos de mujeres infectadas. Asimismo, están habilitados el Hospital Regional de Alto Paraná, Itapúa y Amambay, departamentos ubicados en zonas fronterizas con Argentina y Brasil.

## **VIII. Derecho a la Educación (art. 13 del Pacto)**

Las lenguas oficiales del Paraguay son el guaraní y el castellano. El 59,2% de jefes/as de hogar indican al guaraní como la lengua predominante en el hogar. El 35,7% es castellano hablante y 5% usa otras lenguas, indígenas y/o extranjeras. La mayor diferencia en el uso de las lenguas se da por área de residencia, más que por sexo. El 82,7% del sector rural usa guaraní, casi se podría considerar monolingüe. El 42,9% la usa en el área urbana. Se encuentran grandes diferencias entre los sexos, los hombres en general, hablan más guaraní que las mujeres. Estas, 54,7%, usan más

---

<sup>33</sup> GONZÁLEZ, Myrian y VILLALBA Verónica. (Op. cit)

<sup>34</sup> RUÍZ DÍAZ, Mirta y RIVAROLA, María. "VIH/SIDA: ante el temor y la ignorancia" En: CODEHUPY: Derechos Humanos en Paraguay 2006, Asunción, 2006

castellano que los hombres en el sector urbano. La expansión de la oferta educativa a nivel nacional y los cambios provenientes de la revolución sociocultural del feminismo, han contribuido a dichos cambios, a pesar de que en el 2002, las cifras registraban un 8,1% de mujeres analfabetas y un 6,1% de hombres analfabetos.

La igualdad de **género** todavía no constituye parte inherente del pensamiento y accionar del cuerpo docente y directivo de las instituciones educativas. Esto debería empezar en la educación inicial y en la formación y entrenamiento docente, a partir de un proceso de implementación de la perspectiva de género en la currícula. Si bien se ha superado la discriminación de la mujer en los libros de textos y material educativo, todavía persiste el currículo oculto y el lenguaje sexista en el aula. El currículo no contempla hasta hoy, temas como: igualdad de género, ciudadanía, violencia y liderazgo. No se practica la descentralización y transversalidad de la perspectiva de género a lo largo del proceso educativo y menos aun los derechos humanos emergentes como el agua y el relativamente nuevo tema de las nuevas masculinidades. La tecnología como el uso las TIC especialmente INTERNET, no existe en la mayoría de las instituciones educativas del sector público.

Hasta 2003 el Colegio Nacional de la Capital (CNC)<sup>35</sup> y el Colegio Nacional de Niñas (CNN)<sup>36</sup> fueron instituciones sólo para hombres y mujeres, respectivamente. Al año siguiente, después de gran resistencia del estudiantado, ambas instituciones se volvieron coeducacionales. La virulencia del enfrentamiento con las autoridades ministeriales y directivos, fue un indicador de la vigencia del sexismo en la educación formal. Por ejemplo, a dos meses de iniciado el año lectivo, los hombres no permitieron que las niñas hagan uso de sus derechos constitucionales, para votar en las elecciones y elegir la mesa directiva del Centro de Estudiantes del CNC<sup>37</sup>. Recientemente se ha sancionado a una joven por su embarazo al tratar de usufructuar una beca para su primer empleo, otorgada por la Itaipu Binacional. La intervención de la Justicia fue necesaria para que se le restituyera el puesto ganado, aunque la cambiaron de empresa. El machismo y exclusión de la mujer, todavía son parte de la sociedad paraguaya.

Considerando los **Objetivos de Desarrollo del Milenio** en lo relativo a la eliminación de la disparidad de género en la educación (meta 4 del Objetivo 3), en el lapso 1990-2002, 96 mujeres por cada 100 hombres estaban registradas en el sistema educativo, insuficiente para establecer la igualdad de género en educación. Sin embargo, según área de residencia, en 2002 sólo 89 niñas por cada 100 niños estaban registradas en el sector rural. Según el MEC *“la paridad de género de la población alfabeta es de 1.01 en el rango de 15 a 24 años, es decir en este rango, la población de mujeres alfabetizadas es igual a la de los hombres”*<sup>38</sup>. El contexto socioeconómico y político muestra que el cumplimiento del alfabetismo es insuficiente para llegar a la igualdad de género y para avanzar hacia el empoderamiento de la mujer<sup>39</sup>.

En cuanto a los niveles de analfabetismo según la lengua, son superiores los guarani hablantes, hombres 7% y mujeres 11%, mientras que entre los guarani bilingües la diferencia es mínima; así se registran, hombres 4% y mujeres 5%, situación que contrasta con los altos niveles de matriculación femenina en estos grupos<sup>40</sup>.

El mayor nivel educativo para la mujer no ha impactado en su acceso al mercado laboral, ni en el ámbito político y social, a pesar de que en el promedio de años de estudio del total de jefe/a de hogar no se dan diferencias significativas, con la excepción del sector urbano: hombres 8,3 años y mujeres 7,1 años de promedio de estudios. Se observa un problema de cobertura y calidad de la

---

<sup>35</sup> Hoy denominado Colegio Bernardino Caballero

<sup>36</sup> Hoy denominado Colegio Asunción Escalada

<sup>37</sup> “Elecciones del Centro de Estudiantes se consumaron sin la participación de las niñas”, Diario Ultima Hora, sábado 17 de abril 2004, p. 24

<sup>38</sup> Blanca O. de Duarte, Ministra de Educación, Marzo 2007

<sup>39</sup> Naciones Unidas. **Objetivos de Desarrollo del milenio. Informe de Paraguay 2005.** Oct. 2005, pp. 34.

<sup>40</sup> PNUD. Diálogos sobre Identidad y Diversidad Cultural en el Paraguay. Diciembre 2004, p.55.



educación, ya que aun es limitado el acceso de las campesinas e indígenas a la educación básica y media: hombres 4,7 y mujeres 4,0 promedio de años.

La deserción escolar femenina (5,8 %) es más baja que la masculina (7,6 %) en el nivel Medio<sup>41</sup>. Entre las principales causas del abandono educativo de las mujeres se encuentran la demanda en el empleo doméstico, la migración a los sectores urbanos y al exterior, los costos de útiles y uniformes, así como los embarazos. En el área rural se suma la creciente inseguridad, considerando la gran distancia que deben recorrer para llegar a las instituciones educativas.

## **IX. Mujeres indígenas: discriminación de género, raza y etnia.**

La Observación General N° 16 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales llama la atención a los Estados Parte acerca de la discriminación cruzada que sufren las mujeres al combinarse los motivos de sexo con factores como la raza, el color, el idioma, la pertenencia étnica, además de otras condiciones que agravan la situación de desventaja y la discriminación.

En el Paraguay, en el caso de las mujeres indígenas se constata la combinación de varios factores de discriminación como el sexo, la etnicidad, el idioma, la posición económica y la ruralidad.

A pesar de que la lengua indígena es idioma oficial del Paraguay junto el español, su uso está fuertemente asociado a la exclusión y vulneración de derechos, pues el 40% de la población urbana pobre y el 90% de la población rural pobre habla únicamente guaraní en sus casas, alcanzando el 70% en la población urbana con pobreza extrema<sup>42</sup>.

La persistencia de un sesgo de valorización negativa del guaraní puede observarse en una de las versiones de la Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza y la Desigualdad (ENREPD). Bareiro (2004) señala que en la versión de octubre de 2003 había un título que decía “Uso insuficiente del idioma castellano”, lo que sugiere que “usar menos el guaraní sería una forma de salir de la pobreza”<sup>43</sup>.

Esta versión fue corregida, pero la perspectiva conceptual no se modificó. Los datos presentados por la ENREPD sobre monolingüismo no están desagregados por sexo, lo que es necesario para el diseño de políticas y programas adecuados al enfoque de género. Respecto a la cuestión étnica, el documento de octubre de 2003 realiza un interesante abordaje sobre la especificidad indígena y de género en términos de diagnóstico, pero no se delinear políticas específicas ni se asigna presupuesto<sup>44</sup>.

En términos jurídicos existe el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y la determinación de mecanismos y políticas específicas<sup>45</sup>, pero en general los mismos están conceptualizados y configurados en términos de una política “neutra” respecto al género.

La población indígena en el Paraguay es cercana al 2%, y los criterios de identificación étnica utilizados por el Censo Indígena 2002 incluyen el idioma hablado en el hogar, el idioma hablado por la persona, la autoidentificación y el criterio geográfico (residencia en comunidades indígenas), pero no incluye el idioma materno, como sí lo hacen los censos de Bolivia y de Guatemala<sup>46</sup>.

---

<sup>41</sup> “Acceso y Situación educativa desde la perspectiva de género”, Ministra Blanca Ovelar de Educación, Presentación en el PNUD, MEC, Marzo 2007.

<sup>42</sup> Datos citados por BAREIRO, Line. “Aportes desde la perspectiva de género a la estrategia de reducción de la pobreza y la desigualdad en Paraguay”, En: VALENZUELA, María Elena, edit.: “Políticas de Empleo para Superar la Pobreza: Paraguay”. Proyecto Género, Pobreza y Empleo en América Latina. Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Santiago, 2004.

<sup>43</sup> op. cit. CUÁL DE LAS OP CIT. Valdría la pena poner por lo menos el apellido del autor o editor para poner así

<sup>44</sup> BAREIRO, Cine. Op. cit.

<sup>45</sup> Debe observarse la extrema debilidad de las instancias institucionales así como de las políticas y proyectos dirigidas a las los pueblos indígenas. No se asigna el presupuesto adecuado y no existe coordinación interestatal para la incorporación de una perspectiva de identidad en todos los niveles del Estado.

<sup>46</sup> DEL POPOLO, Fabiana y OYARCE, Ana: “Población indígena de América Latina: perfil sociodemográfico en el marco de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y de las Metas del Milenio”. En: DEL POPOLO, Fabiana y AVILA, Magally, (comp.): Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: relevancia y pertinencia de la información sociodemográfica para políticas y programas”, Seminario realizado en Santiago de Chile, del 27 al 29 de abril del 2005. Organizado

Para las mujeres indígenas, junto con el género, la etnia y el idioma, la ruralidad es otro determinante asociado a la denegación de derechos en el Paraguay, pues los pueblos indígenas son mayoritariamente rurales. De acuerdo al Censo 2002 el 91,5% de mujeres y hombres indígenas integra la población de las zonas rurales. Un estudio sobre datos del Censo de Población y Viviendas 2002 muestra que el Paraguay tiene el nivel más bajo de población indígena en zonas urbanas de la región, comparando 10 países<sup>47</sup>.

Persisten discriminaciones para las personas indígenas y para las que hablan sólo guaraní. Así para los años 2000/2001, el porcentaje de mujeres con número de controles menor que el normado era de 48,5% para las monolingüe guaraní, sobrepasando más de 4 veces a las mujeres que hablan castellano (11%)<sup>48</sup>.

La tasa de mortalidad infantil (TMI) indígena es de 82,2 por cada mil nacidos vivos, en tanto que en la población no-indígena alcanza 39,1<sup>49</sup>, y estas brechas se mantienen en las zonas urbanas y rurales. Un niño o niña indígena rural tiene 211% más probabilidad de morir que un niño o niña no-indígena rural, antes de cumplir un año de edad.

El Censo Nacional e Indígena 2002 muestra que la fecundidad de las mujeres indígenas (6,3 hijos por mujer) casi duplica el nivel de las mujeres del país en su conjunto (3,9 hijos por mujer). En las etnias Guaná y Manjui el promedio es de 9 hijos por mujer. Debe observarse al respecto que existen patrones culturalmente diferentes entre la población indígena y la no indígena sobre el número ideal o deseado de hijos, y se requiere investigar adecuadamente las perspectivas de las mujeres indígenas sobre esta cuestión. No obstante las condiciones de pobreza y exclusión constituyen factores que conspiran contra la calidad de vida de las embarazadas y madres indígenas, así como de su descendencia.

Las mujeres indígenas reunidas en el 2º Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas<sup>50</sup>, en su declaración final señalan *“La muerte y enfermedad de las mujeres indígenas rechazadas en el sistema de salud pública por ser indígenas, pobres y no tener cédula de identidad. Las mujeres embarazadas mueren por falta de atención y no se reconoce a las parteras empíricas que atienden en las comunidades salvando muchas vidas. Nuestros pueblos siguen desapareciendo por la tuberculosis, pues los medicamentos no sirven cuando no tenemos acceso a los alimentos. Los niños y niñas mueren a causa de enfermedades curables o evitables como la diarrea, vómitos y enfermedades respiratorias”*.

Asuntos centrales para los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas, el mantenimiento de su cultura y sus formas de vida con dignidad e identidad, constituyen el territorio y la vivienda. Analizando datos de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC: 2003) el 66,3% de las viviendas indígenas pueden ser consideradas precarias (ranchos, viviendas de tipo temporal y galpones). Sólo el 2,5% de la población indígena total tiene acceso a agua potable y el 9,7% posee luz eléctrica.

El acceso limitado a las tierras y la degradación del ambiente, con una elevada y continua deforestación, los cultivos intensivos y el uso de agrotóxicos constituyen las principales amenazas para su subsistencia y el mantenimiento de sus formas de vida y cultura tradicionales.

---

por el CELADE-División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, con el patrocinio del Gobierno de Francia, el co-patrocinio del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la colaboración del Centre Population et Développement (CEPED).  
Publicación de las Naciones Unidas. LC/W.72. Santiago de Chile, 2006

<sup>47</sup> Ídem.

<sup>48</sup> Datos presentados por GIACOMETTI, Claudia, en la Reunión de Especialistas sobre “GÉNERO, POBREZA, RAZA, ETNIA: ESTADO DE LA SITUACIÓN EN AMÉRICA LATINA”, CEPAL, AECI, UNIFEM, Santiago (Chile), 7-8 de noviembre, 2006

<sup>49</sup> DEL POPOLO/OYARCE. Op.cit.

<sup>50</sup> CONAMURI. “Declaración del 2º Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas”. 13 de octubre de 2005. Este encuentro reunió a mujeres de los pueblos Nivache, Toba Qom, Guaraní Occidental, Guaraní, Guaraní Ñandeva, Ayorea, Enxet, Angaité, Ava Guaraní Mby'a Guaraní, integrantes de la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras, Rurales e Indígenas (CONAMURI), los días 12 y 13 de Octubre,

Basándonos en datos publicados en un estudio sobre el Censo Indígena<sup>51</sup> encontramos que el trabajo doméstico en diversas expresiones ocupa al 4%<sup>52</sup> del total de población indígena ocupada. Y de acuerdo al informe de Anti-Slavery International<sup>53</sup> existen condiciones de trabajo forzoso y de servidumbre por deudas con las/os indígenas en general, con un mayor impacto en las mujeres.

El mismo informe, indica que el salario varía según el tamaño de la estancia y no se rige por la ley laboral ni se aplica el salario mínimo. Señala además que las mujeres son frecuentemente empleadas en las estancias como trabajadoras domésticas, en general cobran menos de la mitad de lo que gana un hombre, “y en muchos casos sólo reciben una entrega simbólica de dinero”. El informe registra casos de abuso sexual en el servicio doméstico y “que es una práctica común para mujeres trabajadoras indígenas proveer de mano de obra gratuita a los dueños de las estancias”<sup>54</sup>.

El informe de Kaye (2006) reporta el caso de una mujer indígena<sup>55</sup> que realizaba labores domésticas y otras adicionales, su jornada era de 2 AM a 5 PM todos los días, ganando 4.000 Gs (0,65 USD) por mes, pero sólo le pagaban cada tres meses. Esta mujer fue abusada sexualmente mientras trabajaba pero no supo cómo o dónde denunciarlo.

El Estado debe remediar urgentemente esta situación que implica la violación de derechos por parte de agentes estatales y la discriminación en la propia letra de la ley. Asimismo debe realizar investigaciones sobre el trabajo forzoso en otras áreas de Paraguay, incluyendo las variables género y etnia como prioridad.

La migración de las mujeres y niñas indígenas las expone a las situaciones más graves de vulneración de derechos, tales como la miseria y la mendicidad, la prostitución forzada, la explotación sexual infantil, el tráfico y la trata, así como otras formas de violencia de género. Relacionado con esto el informe 2006 de Anti-Slavery International reporta que han “habido denuncias de indígenas forzados a trabajar en prostitución en el Departamento de Canindeyu para pagar la deuda contraída con los explotadores que se encargaron de su traslado a la ciudad, pero esto no ha sido documentado”<sup>56</sup>.

El artículo 77 de la Constitución del Paraguay, sobre la enseñanza en lengua, materna establece que la educación deberá hacerse tanto en guaraní o en español, dependiendo de cual fuera la lengua materna, aunque indica también que en el caso de las minorías étnicas cuya lengua materna no sea el guaraní, se podrá elegir uno de los dos idiomas oficiales. Si bien el guaraní es una lengua indígena, no se garantiza constitucionalmente la educación en la lengua propia a la totalidad de 17 etnias o pueblos indígenas existentes en el país, que están agrupados en 5 familias lingüísticas<sup>57</sup>.

A partir de la Reforma Educativa de 1994, se han desarrollado propuestas educativas específicas para las zonas rurales. Y para ello fueron concebidos programas educativos específicos como los Programas Rurales de Educación Bilingüe Intercultural, Escuela Activa, Escuela Viva<sup>58</sup>, pero su alcance aún es limitado, y no se ha incluido género como un componente principal, a pesar de ser un eje transversal de la Reforma.

La educación escolar indígena, representa el 1% de la matrícula en Educación Escolar Básica, y tiene un incipiente desarrollo, solamente algunas etnias cuentan con textos didácticos escritos en su

---

<sup>51</sup> REHNFELDT/KRESTSCHMER (2005), op.cit.

<sup>52</sup> Elaboración propia en base a los datos del Censo Indígena 2002, presentados por REHNFELDT/KRESTSCHMER (2005), op.cit.

<sup>53</sup> KAYE, Mike. Formas contemporáneas de esclavitud en el Paraguay. Anti-Slavery International. Sin más datos, 2006. p. 4 y ss.

<sup>54</sup> BEDOYA SILVA-SANTISTEBAN, Alvaro y BEDOYA GARLAN, Eduardo. Servidumbre por Deudas y Marginación en el Chaco de Paraguay, OIT, Ginebra, julio, 2005, citado por KAYE 2006, Op. cit.

<sup>55</sup> Entrevistas realizadas por Anti-Slavery International en el Chaco, 24 de noviembre de 2005.

<sup>56</sup> KAYE, 2006. Op. cit.

<sup>57</sup> SUSNIK/CHASE-SARDI (1995: 315-320), cit. por LEHNER (2005), “Discriminación a los pueblos indígenas”, en BAREIRO, Line. Op.cit., p. 95.

<sup>58</sup> DEMELENNE, Dominique. Estudio sobre la educación para la población rural en el Paraguay. En: Estado del Arte de la Educación Rural, Proyecto educación para la población rural, FAO – UNESCO – DGCS ITALIA – CIDE – REDUC, sin más datos, p. 406, 2003

propia lengua<sup>59</sup>. El 76,5% de la población indígena habla la lengua de su respectiva etnia, pero el avance en la educación en las lenguas indígenas ha sido casi nulo.

En las últimas décadas, en el ámbito educativo se han dado avances hacia la paridad de género en el alfabetismo y la matrícula, pero esta situación cambia al considerarse la zona de residencia y la etnia. En 2002, 89 niñas por cada 100 niños estaban registradas en el área rural; y en 2003, solamente había 84 mujeres rurales alfabetas por cada 100 hombres alfabetos. El promedio de años de estudios de la población nacional de 10 años y más (7,0) supera en un 318% al promedio de la población indígena (2,2).

Tanto en la educación básica y media se observan mayores brechas de acceso de las mujeres indígenas y campesinas, que también presentan mayores índices de repitencia o abandono<sup>60</sup>. Las diferencias educativas entre la población indígena y la no-indígena son extremas, solamente el 21% de jóvenes indígenas de 15 a 19 años finalizaron la primaria, en tanto el 83% de jóvenes no-indígenas de ambos sexos sí lo hicieron<sup>61</sup>. La relación por sexo muestra que en Paraguay, por cada 100 mujeres indígenas que finalizaron el ciclo lo hicieron 153 hombres indígenas<sup>62</sup>.

Más de la mitad de la población indígena del país es analfabeta (51%), proporción que septuplica la de la población no-indígena (7,1%). Bordón<sup>63</sup> señala que *“las mujeres indígenas están más afectadas por el analfabetismo que los varones, con una desigualdad de casi 12 puntos porcentuales”*.

Las mujeres indígenas del área rural presentan un 60% de analfabetismo proporción que sextuplica el promedio nacional de analfabetismo rural (10,3%)<sup>64</sup>. El Estado carece de mecanismos de control y seguimiento del porcentaje de escolaridad de los pueblos indígenas, donde la tasa de analfabetismo de las mujeres indígenas llega al 97%<sup>65</sup>. Las desigualdades por condición étnica y sexo aumentan proporcionalmente al aumento del nivel educativo, y las diferencias de género son claramente mayores en el mundo indígena<sup>66</sup>.

En la perspectiva de las mujeres indígenas<sup>67</sup> las barreras más importantes para la educación indígena constituyen: a) *la imposición de la enseñanza en los idiomas oficiales del Paraguay, violando el derecho como pueblos indígenas de recibir educación en nuestro propio idioma y cultura*, b) *el despido arbitrario de profesores/as indígenas y el reemplazo por profesores/as no indígenas*, c) falta de escuelas, pues los *“niños/as que dan clases bajo los árboles y cuando llueve no pueden estudiar”*<sup>68</sup>. En el mismo documento hacen referencia a las condiciones de desnutrición infantil que limita las posibilidades de estudiar, llamando la atención sobre *“el analfabetismo de niños y niñas indígenas, que con hambre no pueden estudiar”*.

Sobre estos asuntos y otros referidos a la mujer indígena, el Estado paraguayo ha sido observado en el año 2005 por el Comité para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, en sus Observaciones Finales al Estado del Paraguay (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, parág. 36 al 38).

## Peticiones al Comité

---

<sup>59</sup> Ídem

<sup>60</sup> SNU (2005), op.cit., p. 35.

<sup>61</sup> DEL POPOLO/OYARCE, 2006. Op.cit.

<sup>62</sup> Ídem.

<sup>63</sup> BORDON, Alicia: “Población Indígena. Serie Condiciones de Vida en Paraguay”. DGEEC, Fernando de la Mora, julio, p. 36, 2005

<sup>64</sup> DGEEC. “Paraguay. Resultados Finales. Censo Nacional de Población y Viviendas. Año 2002. Total País”. DGEEC. Fernando de la Mora, p. 37, 2004

<sup>65</sup> CODEHUPY. Informe alternativo de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay al Segundo Informe Periódico del Estado de Paraguay presentado en virtud del art. 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asunción, 2004.

<sup>66</sup> DEL POPOLO/OYARCE, 2006. Op.cit.

<sup>67</sup> CONAMURI: 2005.

<sup>68</sup> Las/os indígenas utilizan la denominación de “paraguayo/a” para referirse a la población no indígena

Las organizaciones responsables de la presentación del presente informe solicitan respetuosamente al Comité formular las siguientes preguntas al Estado paraguayo:

- a) ¿Cuáles son las políticas y mecanismos implementados para **modificar los patrones socioculturales sexistas**, orientados a eliminar todos los factores de discriminación persistentes.
- b) ¿Qué políticas ha implementado para incorporar una educación en género y derechos humanos de las mujeres en todos los niveles educativos; y para lograr que los funcionarios públicos y operadores/as de justicia tengan en cuenta en sus actuaciones?.
- c) ¿Qué **programas de desarrollo económico, reforma agraria y reforma fiscal** ha implementado el Estado para hacer frente al grave problema de la injusta distribución de la riqueza y la tierra como medio de combatir la pobreza, desde una perspectiva de género. ?
- d) ¿Qué medidas ha adoptado el Estado para **eliminar todas las formas de discriminación** de que son víctimas las poblaciones indígenas; en especial que iniciativas ha desarrollado para garantizar una atención eficaz, descentralizada y con perspectiva de identidad a los problemas de salud, educación, trabajo, respeto a la seguridad y soberanía alimentaria; así como también su cultura.?
- e) ¿Cuáles son las políticas de **acción afirmativa** destinada a mejorar la situación social de la mujer, en particular en el lugar de trabajo, la aplicación de la legislación en materia de igualdad en el empleo, salarios e igualdad de oportunidades.? ¿Qué mecanismos ha adoptado para supervisar el cumplimiento de la obligación de habilitar guarderías en los lugares de trabajo, tanto por actores públicos como privados, tal como lo establece el Código Laboral ¿
- f) ¿Qué medidas concretas ha desarrollado el Estado para garantizar en la práctica el **derecho a la no discriminación** en cualquiera de sus expresiones y lograr una efectiva igualdad de derechos entre hombres y mujeres, acogiendo el proyecto presentado por una iniciativa participativa de la sociedad civil.?
- g) ¿El Estado ha eliminado todas las disposiciones discriminatorias legislación civil, penal, y laboral; en lo referente al trabajo doméstico, la penalización del aborto; el derecho de las mujeres casadas a recibir donación, entre otros?.
- h) ¿Qué mecanismos ha adoptado el Estado para la reparación de la **violación de derechos por parte de agentes estatales** y discriminación en la propia letra de la ley?.
- i) ¿A través de que medidas el Estado garantiza la **no injerencia religiosa** o influencia fundamentalista religiosa, respetando la libertad de credo y pensamiento garantizada por la Constitución del Paraguay, al momento elaboración, estudio y aprobación de las leyes, así como también en la actuación de los tres poderes del Estado; orientado a garantizar el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres en su diversidad.?
- j) ¿Cuáles son las iniciativas del Estado paraguayo orientadas a mejora la **cobertura, calidad de atención, accesibilidad y asignación presupuestaria a las políticas de salud** para disminuir las muertes maternas por causas prevenibles.? ¿Qué políticas preventivas focalizadas hacia las zonas rurales y las mujeres a implementado el Estado paraguayo garantizar atención integral y proveer insumos y medicamentos necesarios; incluyendo anticonceptivos y antirretrovirales para la distribución gratuita y continua a la población infectada, ofrezca acceso universal y por lo tanto, proveerle del recurso presupuestario requerido.?
- k) ¿El Estado paraguayo ha adecuado su legislación al marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados en relación con los delitos violentos contra las mujeres y los niños dentro y fuera de la familia?
- l) ¿Cuáles son las políticas implementadas por el Estado paraguayo para que las mujeres **víctimas de violencia**; sin ningún tipo de dilación, cuenten con hogares albergues?
- m) ¿El Estado paraguayo ha modificado su legislación penal que exige la habitualidad y que el agresor sea un conviviente para la configuración de la violencia familiar? ¿En la reforma de la Ley 1600/00 contra la violencia doméstica, se garantizado una consulta con las

organizaciones que se encuentran trabajando con víctimas de violencia y en la defensa de los derechos de la mujer en el país?

- n) ¿Qué investigaciones ha realizado el Estado paraguayo sobre el **trabajo forzoso** en el Paraguay, incluyendo las variables género, raza y etnia como prioridad, e implemente medidas urgentes de supervisión, atención y reparación a las situaciones de trabajo forzoso identificadas en investigaciones existentes?
- o) ¿Qué mecanismos y medidas ha adoptado el Estado paraguayo para facilitar el **acceso a la justicia** para las mujeres jefas de hogar para reclamar alimentos, prestaciones situaciones de desamparo provocadas por el abandono de las familias por los padres, haciéndolos responsables de la asistencia y sustento de sus familias. ?
- p) ¿Qué mecanismos ha adoptado el Estado paraguayo para mejorar los **sistemas de información públicos**, incluyendo indicadores e investigación sobre la intersección sexo, etnia y raza, con especial atención a las realidades de las mujeres indígenas, monolingües guaraní y afrodescendientes; así como también diagnósticos que permitan diseñar políticas públicas adecuadas y evaluar los resultados de la aplicación de las disposiciones del Pacto desde una perspectiva de género. ?